



Cuatro de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0478  
RADICADO N° 2023-00199-00

En la acción de tutela promovida por LINA JANETH ESPINOSA BOLIVAR contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- y la E.S.E. Hospital San Rafael Itagüí, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que el 25 de abril de 2023 sufrió un accidente de tránsito con diagnóstico principal de “contusión de la rodilla derecha”, en razón a esto señaló que el médico tratante le ordenó los servicios de “terapia física integral AMB SOD; consulta de control o de seguimiento por medicina especializada; radiografía de tobillo (AP, lateral y rotación interna); terapias físicas de rodilla derecha y tobillos, citas en tres semanas; resonancia nuclear magnética de articulaciones de miembro inferior pelvis rodilla, pie y/o cuello; consulta de control o seguimiento por medicina especializada”, sin embargo adujo que no le han prestado dicho servicios. Adicionalmente señaló que por la urgencia del accidente fue atendida en el Hospital San Rafael de Itagüí por intermedio del ADRES, sin embargo, señaló que no le han prestado los servicios, toda vez que el Hospital indica que el ADRES no está pagando.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, debido proceso y vida digna, por lo que solicita su tutela y que se ordene a la accionada prestar los servicios de salud “terapia física integral AMB SOD; consulta de control o de seguimiento por medicina especializada; radiografía de tobillo (AP, lateral y rotación interna); terapias físicas de rodilla derecha y tobillos; citas en tres semanas; resonancia nuclear magnética de articulaciones de miembro inferior pelvis rodilla, pie y/o cuello”, ordenados por el médico tratante.

**RADICADO N° 2023-00199-00**

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Adicionalmente, se requerirá al accionante para que en el término judicial de (2) días allegue historia clínica de la atención del 25 de abril de 2023, ordenes médicas de terapia física integral AMB SOD; radiografía de tobillo (AP, lateral y rotación interna) y terapias físicas de rodilla derecha y tobillos; citas en tres semanas.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela promovida por LINA JANETH ESPINOSA BOLIVAR contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- y la E.S.E. Hospital San Rafael Itagüí.

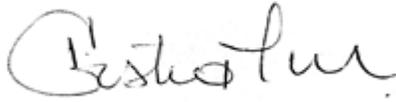
**SEGUNDO:** REQUERIR al accionante para que en el término judicial de (2) días allegue historia clínica de la atención del 25 de abril de 2023, ordenes médicas de terapia física integral AMB SOD; radiografía de tobillo (AP, lateral y rotación interna) y terapias físicas de rodilla derecha y tobillos; citas en tres semanas.

**TERCERO:** CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

RADICADO N° 2023-00199-00

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

